Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba
jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2015 - 622 la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., contestó la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal. **Sírvase proveer**.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA al Dr. **FERNANDO AMADOR ROJAS,** identificado con la C.C. No. 19.074.154 y T.P No. 15.818 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.,** en los términos y para los fines del poder otorgado.

Teniendo en cuenta que la llamada en garantía allegó escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda y al llamamiento en garantía dentro del término legal concedido para su traslado, y una vez revisado se encuentra que los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A..**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, pero advierte el Despacho que la presente actuación cumple con los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales del Circuito, razón por la cual se **ORDENA** por secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, Despacho que continuara con el trámite de la presente actuación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en precedencia.

Por secretaria remítase el proceso al Juzgado previo registro en el sistema de información Siglo XXI y reporte estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

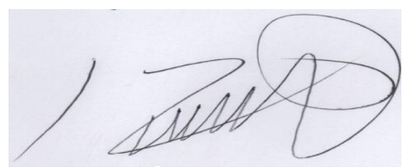

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 123** publicado hoy **25/08/2023**

La secretaria, MDG